

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que dentro del término se recibió complementación al dictamen de Jesús María Rivas.

Manizales, Caldas, 25 de abril del 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandantes:	JUAN PABLO SUAREZ BUITRAGO y otros
Demandado:	SALUD TOTAL EPS
Radicado:	170013103005-2021-00072-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se agrega al expediente el dictamen pericial aportado por Jesús María Rivas para los fines del artículo 228 del CGP.

Para la continuidad del trámite, por secretaría se correrá traslado de las excepciones de merito propuestas por los demandados y llamados en garantía de la forma prevista en el artículo 110 del Estatuto Procesal, en concordancia con el artículo 370 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza